



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Este judicial en proveído del 28 de noviembre avante, libró mandamiento de pago a favor de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, y en contra del Sr. JESUS ARIEL AGUIRRE LOAIZA; pero se observa en los anexos de la demanda que la Dra. YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ – Segundo suplente del Gerente de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC, le confirió poder a las profesionales del derecho Dras. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ y LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES; sin embargo, por error involuntario, únicamente le reconoció personería para actuar a la Dra. LEIDY PATRICIA.

En ese orden, el artículo 132 del C. G. del Proceso, dice: *“Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

Así las cosas, y de conformidad a la norma en cita, se le reconoce personería para actuar en esta instancia judicial a la Dra. LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES, conforme al mandato poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez

